



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS, DISEÑO, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS CONDECORACIONES AL MÉRITO POLICIAL.

Con fecha 26 de enero de 2021 tuvo entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, solicitud de informe sobre el Proyecto de Orden por la que fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las Condecoraciones al Mérito Policial, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública de fecha 22/01/2021.
- Orden de fecha 09/10/2020 de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de Inicio del procedimiento.
- Resolución de fecha 13/10/2020 del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se acuerda la realización del trámite de consulta previa.
- Resolución de 27/11/2020 del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se somete a información público el Proyecto de Orden.
- Certificado de Consulta Pública previa del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social de fecha 03/11/2020.
- Certificado del Secretario de la Comisión de Coordinación de los Policías Locales de Aragón de fecha 26/11/2020.
- Informe de fecha 27/11/2020 de la Directora General de Interior y Protección Civil tras la reunión de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de 24/11/2020.
- Informe de fecha 26/11/2020 de Evaluación de Impacto de Género.
- Memoria Económica de fecha 18/01/2021 de la Directora General de Interior y Protección Civil.
- Memoria de fecha 25/11/2020 del Secretario General Técnico del Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Directora General de Interior y Protección Civil.
- Solicitud de fecha 16/12/2020 del Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública de remisión de Memoria económica a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Proyecto de Orden.

Con fecha 8 de febrero de 2021 ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, Memoria económica complementaria de la Directora General de



Interior y Protección Civil de fecha 08/02/2021, a efectos de completar la solicitud de informe de fecha 26 de enero de 2021.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón establece en su artículo 48.3 que toda iniciativa normativa deberá incorporar una memoria que contenga, entre otros aspectos, una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

El artículo 13.1 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, determina que: *“Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento en el gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública”*.

Del mismo modo, el artículo 7.3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, establece que *“En la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias, de los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y de cualquier otra actuación que suponga mayores gastos o menores ingresos, los órganos gestores habrán de valorar repercusiones y efectos financieros y no podrán comprometer el cumplimiento de los objetivos marcados de estabilidad y sostenibilidad financiera.”*

En virtud de la normativa anteriormente citada, así como del artículo 9.g) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se emite el correspondiente informe:

Primero. – Objeto.

La Orden propuesta se elabora de conformidad con la Disposición final primera del Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

En dicho Decreto se ha incluido dentro del elenco de honores y distinciones de la Comunidad Autónoma las condecoraciones al mérito policial destinadas a reconocer y constatar públicamente la actuación tanto de los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, como de los miembros



de los Cuerpos de la Policía Local de los municipios aragoneses, así como de aquellas personas, entidades e instituciones que se distinguen por su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad citados.

El objeto de la Orden que se pretende aprobar es regular:

- a) Las características y diseño de las condecoraciones al mérito policial, en sus distintas categorías de condecoración con distintivo amarillo, condecoración con distintivo azul y condecoración con distintivo rojo.
- b) Los requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial que se otorguen, conforme al Decreto 229/2012, de 23 de octubre, con la finalidad de reconocer y constatar públicamente la actuación tanto de los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, como de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de los municipios aragoneses, así como de aquellas personas, entidades e instituciones que se distinguen por su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad citados.

Segundo. - Impacto presupuestario estimado por la Dirección General de Interior y Protección Civil y su financiación.

En la memoria económica, en el apartado 4 "ESTIMACIÓN DE SU COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN", se afirma que, el coste que acarrea la entrada en vigor de esta Orden consistirá en la adquisición de las condecoraciones al mérito policial y su financiación se realizará con cargo a partidas de gasto del Capítulo II correspondientes a los programas afectados por los dos colectivos para los cuales serán destinadas, policías locales y profesionales de la Unidad de Policía Nacional Adscrita.

En concreto, las partidas presupuestarias que podrían verse afectadas serían:

10080 G/1259/221009/91002 "Otros suministros" Cooperación con la Policía Local
10080 G/1219/221009/91002 "Otros suministros" Unidad Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma

Ambas vinculantes dentro del Capítulo II.



Los gastos que generará esta actividad se corresponden con la adquisición de las medallas que, según consta en la memoria, tienen un coste por unidad de 39 euros.¹

En la memoria económica complementaria se aporta más información con la intención de aclarar algunas cuestiones y concretar más el gasto que podría producirse, en este sentido, se manifiesta que, con objeto de poner en valor la concesión de dicha distinción, está previsto que cada año se produzca un gasto entre 700 y 800 euros, sin más precisión, evitando así la concesión “masiva” de dicha distinción a los dos colectivos afectados. Asimismo, se afirma que actualmente existe crédito suficiente para atender el gasto que supondría la adquisición de estos elementos.

En cuanto a posibles contrapartidas económicas para los condecorados por mérito policial, nada se menciona al respecto ni en la redacción de la Orden, ni en las memorias que forman parte del expediente a informar, por lo que se entiende que no se van a producir.

Respecto del coste del acto institucional, se señala que la realidad cambiante no permite cuantificar que tipo de acto institucional podría llegar a celebrarse, no aportando ninguna estimación del coste de dicho acto, ya sea en un formato presencial o virtual.

Dada la situación actual de crisis sanitaria, con limitación de aforo, con la posibilidad de realizar el acto mediante emisión en streaming y consiguientemente reduciéndose el coste directo del acto institucional, el gasto podría ser asumido, como indica la proponente, por la partida presupuestaria. No obstante lo anterior, cuando se pudiese celebrar un acto

¹ La memoria económica aportada señala que:

“Con relación al coste que conllevará la aplicación de la futura orden, este consistirá en la adquisición de las condecoraciones al mérito policial. Dicho coste no supondrá un incremento del Capítulo II, dado que su financiación vendrá asumida por la disminución de otras partidas del Capítulo II correspondientes a los programas afectados por los dos colectivos para los cuales serán destinado, policías locales y profesionales de la Unidad de Policía Nacional Adscrita, que lleve a cabo la Dirección General de Interior y Protección Civil en ejercicio de sus competencias. Las partidas presupuestarias en concreto que podrían verse afectadas serían:

- 10080 G/1259/221009/91002
- 10080 G/1219/221009/91002

El coste de mercado, tras el sondeo realizado de este tipo de producto, conllevaría un coste por unidad de unos 39 euros”.



convencional de entrega de distinciones, habría que realizar el oportuno análisis de coste y dotación presupuestaria.

Tercero. – Conclusiones.

El Proyecto de Orden que se somete a informe tiene, desde un punto de vista económico y presupuestario y sin considerar la celebración de un acto institucional, un coste anual máximo de 800 euros, para cuya financiación no va a ser necesaria dotación presupuestaria adicional dado que a este gasto se hará frente con las dotaciones existentes en el Capítulo II de los programas de gasto 125.9 “Cooperación con la Policía Local” y 121.9 “Unidad Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma”.

En consecuencia, la entrada en vigor del Decreto que se somete a informe no tiene repercusión presupuestaria relevante, por lo que no tiene impacto sobre la sostenibilidad financiera de la comunidad autónoma.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Andrés Leal Marcos
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.